



CUT: 218243-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1650-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 218243-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Curpahuasi**, debidamente representado por su Alcalde, Epifanio Bravo Orccori, identificado con DNI: 45437322, con domicilio en la Plaza Principal S/N, distrito Curpahuasi, provincia Grau, región Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante OFICIO 250-2024-MDC/A, signado con C.U.T. N° 218243-2024, su fecha de recepción, 25 de octubre del 2024, la **Municipalidad Distrital de Curpahuasi**, debidamente representado por su Alcalde, Epifanio Bravo Orccori, identificado con DNI: 45437322, solicitaron la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B58FE94E

de las fuentes hídricas denominadas; **Laguna – Toncayoc** y **Manantial Cayucayu**; en el marco del proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del servicio de provisión de agua para riego en las comunidades de Mollepiña, Tamboraccay y Pucurhuay del distrito de Curpahuasi, provincia de Grau, departamento de Apurímac”**;

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 0754-2024-ANA-AAA.PA/HTP**, su fecha 27 de noviembre de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye que, las fuentes hídricas solicitadas satisfacen la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (Fines Agrarios), por lo tanto, se considera que es **técnicamente viable otorgar la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial**, para cubrir la demanda del proyecto; **“Mejoramiento y Ampliación del servicio de provisión de agua para riego en las comunidades de Mollepiña, Tamboraccay y Pucurhuay del distrito de Curpahuasi, provincia de Grau, departamento de Apurímac”**, por un volumen total anual de hasta **105,244.00 m³/año**, según el expediente administrativo N° 218243-2024. Este trámite fue iniciado por la **Municipalidad Distrital de Curpahuasi**, debidamente representado por su Alcalde, Epifanio Bravo Orccori, identificado con DNI: 45437322;

Que, en mérito al Informe Legal N° 0654-2024-ANA-AAA.PA/YAPS, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es viable otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica con fines Agrarios para el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del servicio de provisión de agua para riego en las comunidades de Mollepiña, Tamboraccay y Pucurhuay del distrito de Curpahuasi, provincia de Grau, departamento de Apurímac”**, por un volumen total anual de hasta **105,244.00 m³/año**, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Curpahuasi**;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente de las fuentes hídricas denominadas; **Laguna – Toncayoc** y **Manantial Cayucayu**; para el proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación del servicio de provisión de agua para riego en las comunidades de Mollepiña, Tamboraccay y Pucurhuay del distrito de Curpahuasi, provincia de Grau, departamento de Apurímac”**, por un volumen total anual de hasta **105,244.00 m³/año**, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Curpahuasi**, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Laguna	Toncayoc	Curpahuasi	Grau	Apurímac	Vilcabamba	49994	749759	8451076
Manantial	Cayucayu	Curpahuasi	Grau	Apurímac	Vilcabamba	49994	761110	8456922

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Laguna - Toncayoc	(l/s)	8.19	7.81	7.35	3.91	1.85	1.23	1.40	2.04	1.37	0.00	0.00	0.00	
	(m ³ /mes)	21949.00	18894.00	19673.00	10129.00	4942.00	3201.00	3763.00	5477.00	3561.00	0.00	0.00	0.00	91589.00
Manantial - Cayucayu	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.92	1.65	1.55	0.00	0.00	0.00	0.00	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4977.00	4419.00	4159.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13555.00
Total	(l/s)	8.19	7.81	7.35	3.91	1.85	3.16	3.05	3.60	1.37	0.00	0.00	0.00	
	(m ³ /mes)	21949.00	18894.00	19673.00	10129.00	4942.00	8178.00	8182.00	9636.00	3561.00	0.00	0.00	0.00	105144.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B58FE94E

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar** que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Curpahuasi**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 5°. - **Encargar** a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC